



COLEGIO DIEGO VELÁZQUEZ

#JuntosEnCadaMomento

26. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL PORTE Y USO DE ARMAS

En nuestro establecimiento está prohibido portar todo tipo de armas (blanca y/o de fuego, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes) ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de éstos.

El presente protocolo se refiere al porte y uso de armas de cualquier tipo según la legislación vigente en Chile, principalmente las Leyes N° 17.798, Decreto N° 400 del Ministerio de Defensa y las siguientes leyes del Ministerio del Interior, Ley N° 20.014, Ley N° 20.061, Ley N° 20.226. Ley N° 20.813.

I. DEFINICIONES

Tomando como fuente el diccionario de la Real Academia Española (RAE), tenemos las siguientes definiciones:

- **Arma:** instrumento, medio o máquina, destinados a atacar o defenderse.
- **Arma de fuego:** arma en que el disparo se produce empleando pólvora u otro explosivo.
- **Arma blanca:** arma ofensiva de hoja de hierro o de acero, como la espada.

*Nota: se aplican también estas categorías y la aplicación del protocolo a aquellos objetos, sea juguete o de fantasía, que simulen ser armas (pistolas de fuego, pistolas de aire comprimido, etc.)

GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO

Los involucrados en las acciones de este protocolo tienen el derecho a que se presuma su inocencia, a ser escuchados, a presentar descargos y a que las resoluciones puedan ser revisadas o apeladas según corresponda.

II. ACCIONES FRENTE A UN ALUMNO SORPRENDIDO PORTANDO UN ARMA DE BLANCA O DE FUEGO.

1. Cualquier miembro del establecimiento que observe que un estudiante está portando un arma, ya sea blanca o de fuego, debe inmediatamente comunicar esta situación Coordinación de Convivencia Escolar u otro directivo del colegio.
2. El Coordinador de Convivencia Escolar u otro directivo del establecimiento convocará al estudiante inmediatamente a su oficina, y le solicitará el arma en cuestión. Si el alumno se niega a entregar el arma, se debe dejar esta tarea a la autoridad policial.
3. Luego le pedirá un relato de los hechos, el que debe quedar por escrito y ser firmado tanto por el Coordinador como por el estudiante, registrando fecha y hora del incidente.
4. El Encargado de convivencia escolar, Inspector General o el Director del establecimiento, tomarán las siguientes acciones:

- a) Comunicar vía telefónica al apoderado para informar de la situación ocurrida y de las acciones que se tomarán. En caso de no tener respuesta, se insistirá nuevamente y luego de reiterados intentos se enviará correo electrónico informando de los hechos.
- b) Llamar inmediatamente a Carabineros de Chile para denunciar el hecho y solicitar su presencia en el establecimiento.

5. El colegio garantizará el apoyo social y psicológico para el o los estudiantes involucrados, a través del Equipo Multidisciplinario.

6. El Coordinador de Convivencia Escolar u otro miembro del equipo directivo realizará una indagación completa de la situación, entrevistando a quien sea necesario y evaluará sobre las sanciones y las acciones formativas que determinarán para el estudiante e involucrados.

7. El o los estudiantes que porten un arma de fuego serán sancionados por falta gravísima según manual de convivencia escolar del establecimiento. Así mismo cuando un estudiante amenace a otro compañero con un arma en cualquier de sus definiciones, será expulsado, aplicando el procedimiento de aula segura.

III. ACCIONES FRENTE A UN ALUMNO SORPRENDIDO HACIENDO USO DE UN ARMA DE BLANCA O DE FUEGO.

ETAPA INDAGACIÓN.

En el caso de uso de arma blanca, el indagador dispondrá de un máximo de 7 días hábiles, para llevar a cabo una investigación interna para recabar los hechos ocurridos al interior del establecimiento respecto de esta situación.

- a) Acciones principales:
 - Escuchar versión de los involucrados y dejar registro por escrito
 - Revisar evidencias y dejar registro de estas observaciones por escrito
 - Entrevistar terceras personas que puedan aportar información relevante, ya sea alumnos, padres, apoderados u otros miembros de la comunidad educativa
 - Revisión de registros, imágenes, videos, audios, entre otros, atinentes al hecho.
 - Analizar documentos legales atinentes
 - De ser posible se recomienda disponer de fotografías de las lesiones o agresiones sufridas, si hubiese daño físico.
- b) Acciones complementarias de acuerdo a la situación indagada: (optativas; las cuales no constituyen una sanción).
 - Proporcionar o sugerir apoyo psicosocial y/o académico a los involucrados
 - Establecer medidas protectoras y preventivas, para el resguardo de todos los integrantes de nuestra comunidad educativa
 - La Dirección tendrá la facultad de solicitar asesoría judicial
 - De manera preventiva, suspender de clases a él o los estudiantes involucrados
 - Otros que apoyen la medida preventiva.
- c) Síntesis de la etapa de indagación la cual consta de:
 - Descripción objetiva de los hechos y de cada una de las acciones llevadas a cabo.
 - Anexos: Registro de entrevistas.

Una vez recabados todos los antecedentes, la Dirección evalúa y determina si la denuncia se confirma o se desestima, para ello tiene un plazo no superior a 5 días hábiles.

a) Si la denuncia se desestima:

Se informará a los involucrados y definirán las acciones de cierre.

- I. Generará informe de la resolución, se revisará todos los antecedentes recopilados en la
- II. indagación, así como los atenuantes y agravantes presentes.
- III. Evaluará y definirá posibles medidas de acompañamiento formativo y/o sanciones de
- IV. acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar.
- V. En entrevista entregará informe de resolución a los involucrados, ya sean alumnos y sus
- VI. padres o apoderados, u otros miembros de la comunidad educativa.
- VII. Se informará el derecho de apelación correspondiente y las formalidades que se deben
- VIII. respetar para ejercerlo.

b) Si la denuncia se confirma:

Para definir la medida correspondiente, se considerará al momento de definir la medida disciplinaria, formativa y/o constitutiva de sanción y/o reparadora, según sea el caso.

Cuando no se haya podido acreditar el autor y/o la falta, el o los responsables de la resolución deberá:

- I. Dejar el procedimiento suspendido por un periodo a definir en cada caso.
- II. Si al finalizar el período no hay nuevos antecedentes, se cierra definitivamente.
- III. Se realizarán acciones formativas de protección a todo quien hubiese sido afectado.

Cuando se haya podido acreditar el autor y/o la falta, el o los responsables de la resolución deberá:

- I. Recibir sanción apegado a Protocolo de actuación y gradualidad de la falta que se establece en el Reglamento de Convivencia Escolar, de uno a cinco días, y si fuera necesario prorrogados la misma cantidad de tiempo, para informar la falta al Consejo Escolar. Esta sanción será analizada en función de las agravantes o atenuantes que se hayan expuesto.
- II. Participar de la consejería del Encargado de Convivencia Escolar, cuando el alumno vuelve de la sanción.
- III. Se establece procedimiento de carta de condicionalidad por semestre a petición expresa del Consejo Escolar y del Encargado de Convivencia Escolar.
- IV. El establecimiento oficiará y solicitará intervención, y mediación escolar de parte de la Superintendencia de Educación.
- V. El Director del Establecimiento informará al apoderado la cancelación de la matrícula del alumno, **de acuerdo a la ley 21.128 se indica la expulsión y cancelación de matrícula del estudiante involucrado cuando éste tiene más de 14 años.**

ETAPA APELACION

Procedimiento realizado por los padres/apoderados y estudiantes, en el plazo de 5 días hábiles una vez recibida la resolución, mediante el envío de una carta de apelación, dirigida al Director.

***La ley Aula segura (ley 21.128) entrega la posibilidad de reconsiderar la medida impuesta por el Director del establecimiento (reduciendo el plazo para solicitarla de 15 a 5 días.**

ETAPA RESPUESTA DE APELACION

La Dirección responderá en un plazo máximo de 5 días hábiles recibida la solicitud. Esta decisión del Director será inapelable.